



GOBIERNO DE CHILE  
GOBERNACION PROVINCIAL  
CONCEPCION

**MAT. :** Rechaza solicitud de izamiento permanente del emblema nacional.

CONCEPCION, 16 SEP 2009

RESOLUCION EXENTA N° 822 /

**TENIENDO PRESENTE:**

1. La solicitud del Gerente General de Rendic Hermanos, Superbryc y Súper 10, todas sociedades anónimas, por la cual requiere que esta autoridad provincial autorice el izamiento permanente de la Bandera Nacional en los diversos supermercados que constituyen las cadenas comerciales mencionadas y, además, su uso en los uniformes de los colaboradores de dichas cadenas, basándose en lo señalado en el Decreto N° 1.534 de fecha doce de diciembre de 1967 y en circular N° 60 de fecha once de agosto del presente año, emanada del Ministro del Interior.

2. Que si bien es cierto que en virtud al Bicentenario de nuestro país se producirá un aumento en el uso de nuestros emblemas patrios y, por tanto, un aumento en las autorizaciones a fin de proceder al uso de éstos, ello no significa alterar la legislación existente que regula, precisamente, el enarbolamiento de la Bandera Nacional fuera de los días 21 de mayo, 18 y 19 de septiembre, la cual exige un **motivo justificado** a fin de proceder al izamiento de nuestro Pabellón Patrio.

3. El motivo justificado que exige la ley no se vislumbra en la solicitud indicada en el numeral 1. La circunstancia que a través de dicho acto se inculcará el patriotismo nacional y se marcará con mayor ahínco la identidad e imagen de nuestro país, ya se encuentra contemplado en el enarbolamiento mismo, no existiendo en dicha solicitud ninguna otra razón que, realmente, justifique el uso de la Bandera Nacional más allá de los días exigidos en la ley, toda vez que el patriotismo nacional es un sentimiento que deberíamos tener todos los chilenos y, además, porque en ese evento todos deberíamos enarbolar y usar de manera permanente la Bandera Nacional a fin de cultivar dicho patriotismo.

4. En lo que respecta a la circular N° 60 del Ministro del Interior, se debe hacer presente que ésta sólo tiene por objeto ordenar las autorizaciones que se otorgarán en virtud al aumento en las solicitudes para el uso de los emblemas patrios que, como se dijo, se producirá a propósito del Bicentenario de nuestro país, precisamente para resguardar la integridad, respeto y seriedad de nuestros símbolos, pero en caso alguno significa alterar la legislación existente, la cual restringe el uso permanente y general de nuestros emblemas nacionales, que es lo que se solicita, como forma de respeto hacia ellos, ya que en caso contrario no habría reglamentado su uso y, menos aún, habría exigido autorización específica y justificada para el uso de éstos en días distintos a los señalados en el cuerpo legal.

**VISTO:**

Constitución Política de la República, Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, D.F.L. N° 22 que Fija el Texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior en la República y Decreto N° 1.534 que Determina los Emblemas Nacionales y Reglamenta su Uso.

**RESUELVO:**

1. **SE RECHAZA** la solicitud presentada por el Gerente General de Rendic Hermanos, Superbryc y Súper 10, todas sociedades anónimas, por la cual requiere autorización para el uso y enarbolar de la Bandera Nacional en sus cadenas de supermercados y en los uniformes de sus empleados.

Por tanto, dicha empresa no podrá enarbolar en forma permanente la Bandera Nacional en sus establecimientos comerciales, salvo los días en los cuales es obligatorio por disposición legal, como tampoco podrá utilizarla en los uniformes de sus empleados y colaboradores.

2. Se hace presente que el interesado podrá interponer los recursos de reposición y jerárquico, ante este mismo órgano administrativo o para ante el superior jerárquico que corresponda, respectivamente, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

3. Notifíquese la presente resolución vía carta certificada a los interesados.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) – ERIC AEDO JELDRES – GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN – VALESKA OPAZO DE LA FUENTE – ASESOR JURÍDICO.**



**VALESKA OPAZO DE LA FUENTE**  
**ASESOR JURÍDICO**

**Distribución**

1. Destinatario.
2. Prefectura de Carabineros de Concepción.
3. Prefectura de Carabineros de Talcahuano.
4. Intendencia Regional.
5. Asesoría Jurídica.
6. Correlativo.

VODLF/.